



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-19-No.75 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";
- Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";
- Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales: salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo. Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";
- Que**, el Artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su tercer inciso establece que: el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.";

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.";

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: "La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso.";

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: "Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto; b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y, c) Haber sido posesionado en el cargo.";

Que, el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que: "Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...)";

Que, el artículo 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé que: "El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que: "Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. El único documento del cual se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT. (...)";

Que, el artículo 38.- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica que: "La convocatoria del concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría, el campo de conocimiento en que se ejercerá en las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso".

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)";

Que, el artículo 37 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: son atribuciones y deberes del Vicerrector/a Académico/a 4.- Planificar y ejecutar acciones y eventos de carácter académico de la universidad;

Que, el artículo 56 numeral 6 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: son atribuciones del/la decano/a:

"6.-Solicitar al Rector/a, llamar a Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de profesores/as titulares o no titulares, de servidores(as) y contratación de trabajadores(as) de la Facultad o Extensión, así como a los profesores invitados, ocasionales u honorarios, por decisión del Consejo de Facultad o Extensión y de las Escuelas Integradas";

Que, el artículo 14 numeral 18 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: son atribuciones y deberes del consejo universitario:

"18.-Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas";

Que, mediante resolución RCU-SE-08-No-17-2016, el Honorable Consejo Universitario en la octava sesión extraordinaria del viernes 1 de abril del 2016, aprobó en segundo debate el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, a través de oficio No.269-VRA-IFF-2016 de agosto 29 de 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí pone a consideración y aprobación del Consejo Universitario, las bases de los concursos de méritos y oposición que contienen la siguiente información: descripción de la asignatura motivo del concurso; perfil profesional requerido; tiempo de dedicación; actividades que deberá cumplir el profesor; las matrices de calificaciones de las fases de mérito y oposición, cronograma del concurso, convocatoria;

Que, el tratamiento de este tema consta en el primer punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.019-2016 de fecha jueves primero del mes de septiembre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger y aprobar el contenido del oficio Nro.269-VRA-IFF-2016 de agosto 29 de 2016, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, en relación a la asignación de veinte y dos partidas vacantes, de las cuales diez estarán bajo la denominación de Profesor titulares Auxiliares Tiempo Completo, que serán utilizadas en el Concurso de Méritos y Oposición de las Facultades.

Unidades Académicas	Vacantes	No. Partidas	Salario
Derecho	5	3975	\$ 1676,00
		2955	\$ 1676,00
		3960	\$ 1676,00
		3425	\$ 1676,00
		955	\$ 1676,00
Enfermería	5	3755	\$ 1676,00
		3725	\$ 1676,00
		895	\$ 1676,00
		1255	\$ 1676,00
		425	\$ 1676,00

Y 12 Profesores titulares Principales Tiempo Completo, que serán utilizadas en el Concurso de Méritos y Oposición de las Facultades.

Unidades Académicas	Vacantes	No. Partidas	Salario
Ciencias del Mar	3	3685	\$ 2967,00
		325	\$ 2967,00
		880	\$ 2967,00
Enfermería	2	2855	\$ 2967,00
		3025	\$ 2967,00
Derecho	2	1980	\$ 2967,00
		1930	\$ 2967,00
Agropecuaria	5	1655	\$ 2967,00
		1935	\$ 2967,00
Psicología	2	1020	\$ 2967,00
		1730	\$ 2967,00
Comunicación	1	2105	\$ 2967,00





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 2.- En relación a lo descrito en el artículo que antecede, se determina la siguiente información:

- a) Concurso público de merecimientos y oposición, para personal académico bajo la denominación de Profesores titulares Auxiliares Tiempo Completo.

No. Partidas	Remuneración	Facultad	Materias	Carrera
3975	\$ 1676,00	Derecho	Derecho y práctica tributaria	Derecho
2955	\$ 1676,00	Derecho	Derecho y práctica civil	Derecho
3960	\$ 1676,00	Derecho	Mediación y arbitraje	Derecho
3425	\$ 1676,00	Derecho	Derecho constitucional	Derecho
955	\$ 1676,00	Derecho	Derecho marítimo y aeronáutico	Derecho
3755	\$ 1676,00	Enfermería	Semiología I,II	Enfermería
3725	\$ 1676,00	Enfermería	Anatomía – fisiología	Enfermería
895	\$ 1676,00	Enfermería	Enfermería clínica	Enfermería
1255	\$ 1676,00	Enfermería	Enfermería gineco-obstetricia	Enfermería
425	\$ 1676,00	Enfermería	Enfermería básica I	Enfermería

- b) Concurso público de merecimientos y oposición, para personal académico bajo la denominación de Profesores Titulares Principales Tiempo Completo

No. Partidas	Remuneración	Facultad	Materias	Carrera
3685	\$ 2967,00	Ciencias del Mar	Acuicultura No Tradicional	Biología pesquera
325	\$ 2967,00	Ciencias del Mar	Fisiología	Biología pesquera
880	\$ 2967,00	Ciencias del Mar	Toxicología General	Bioquímica en Actividades Pesqueras
2855	\$ 2967,00	Enfermería	Redacción Científica	Enfermería
3025	\$ 2967,00	Enfermería	Metodología de la Investigación	Enfermería
1980	\$ 2967,00	Derecho	Diseño de Proyectos de Tesis	Derecho
1930	\$ 2967,00	Derecho	Metodología de la Investigación	Derecho
1655	\$ 2967,00	Ciencias Agropecuarias	Toxicología	Ingeniería en Recursos Naturales y Ambientales
1935	\$ 2967,00	Ciencias Agropecuarias	Ecología	Ingeniería en Recursos Naturales y Ambientales
1020	\$ 2967,00	Psicología	Teoría de la personalidad	Psicología
1730	\$ 2967,00	Psicología	Psicoterapia Aplicada	Psicología
2105	\$ 2967,00	Comunicación	Comunicación Global y Virtual	Comunicación organizacional

Artículo 3.- En relación a lo descrito en el artículo que antecede, se resuelve: Acoger y a probar el Cronograma para el Concurso de Méritos y Oposición, para personal académico bajo la denominación de Profesor Titular Auxiliar Tiempo Completo, y Profesor Titular Principal Tiempo Completo, con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA:	
ETAPA DE MERITO:	
1. Publicación	16,17 y 18 de septiembre del 2016.
2. Recepción de carpetas	19 al 23 de septiembre del 2016.
3. Calificaciones de Méritos	26 de septiembre del 2016.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Notificaciones a participantes	27 de septiembre del 2016.
5. Impugnaciones	28, 29 y 30 de septiembre del 2016.
ETAPA DE OPOSICIÓN	
1. Oposición.	3 al 7 de octubre del 2016.
2. Notificación de Resultados.	10 de octubre del 2016.
3. Impugnación de Resultados	11, 12, 13 de octubre del 2016.
4. Notificación de los resultados a los miembros del consejo universitario.	Martes 18 de octubre del 2016.
5. posesión	Lunes 24 de octubre del 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditora Interna, Contabilidad, Tesorería, Control de Bienes de la Universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los /las Decanos/as de Facultades y Extensiones de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, al primer día del mes de septiembre de 2016, en la décimo novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General